



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 23/2021

**LUZ ROSARIO LÓPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 29 de marzo de 2021

VISTOS:

Que, ingresa a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 1937 en un archivador de palanca a fojas 334, solicitud de revisión de requisitos técnico - legales y por su intermedio a la M.A.E. emisión de Decreto Municipal de aprobación y consiguiente inscripción en oficinas de Derechos Reales a favor del G.A.M.S. del **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, zona San Roque de la ciudad de Sucre, con una **superficie total de 837.29 m2**; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal y remitido con nota **D.R.D.P. - CITE N° 218/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020**, para su consideración y aprobación, en cumplimiento al Artículo 19 inciso a) del Decreto Municipal N° 58/2016.

Para tal efecto se revisó y verificó la siguiente documentación:

Requisitos de orden técnico	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME TÉCNICO	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
Requisitos de orden legal	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL	CUMPLE

CONSIDERANDO:

I. BASE LEGAL

Que, la **Constitución Política del Estado** de 7 de febrero de 2009, en su artículo 339 Parágrafo II, establece que "los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la **Ley N° 482** de 9 de enero de 2014, en su artículo 13 establece, que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

El Artículo 26 de la Ley N° 482 de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dispone:

Numeral 4: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales.

El Artículo 29 de la Ley N° 482 de las facultades de los Secretarios Municipales dispone: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

Numeral 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Numeral 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Numeral 13: **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

El Artículo 30 y 31 de la Ley N° 482 determina cuales son los Bienes de Dominio Municipal y los Bienes Municipales de Dominio Público, definiendo estos últimos como aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa, describiéndolos como:

- a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
- b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
- c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
- d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15**, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de 17 de diciembre de 2015, dispone en su **art. 1: (OBJETO).**- Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el **Decreto Municipal N° 058/2016** de 21 de noviembre de 2016, Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dispone:

Capítulo III, Artículo 12.- BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL: Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

a) Bienes Municipales de Dominio Público.

Artículo 13.- CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

a) **Calles**, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Capítulo IV. Caso 1 Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal en los artículos 18 y 19, establece los requisitos técnicos y legales que deben presentarse para este tipo de proyectos así como el procedimiento para su aprobación.

Que, la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008, en el Art. 3°, instruye a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, **deberá acreditar y justificar el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales**, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

Que, la **Resolución Municipal N° 581/09** de 11 de septiembre de 2009, en el Art. 2°, instruye a la *Maxima Autoridad Ejecutiva*, de manera expresa **realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores que sean intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de bienes inmuebles, a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores.**

CONSIDERANDO

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos de relevancia:

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. - CITE N° 265/20** de 15 de septiembre de 2020, elaborado por la Arq. Lucía Rodríguez Díaz - TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 5 y el Visto Bueno del Ing.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Robert E. Condori Mamani - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, en el que de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

El bien municipal de dominio público se encuentra identificado como "bajada directa para peatones paso peatonal" dentro del plano de Loteamiento de la "Prosperina" de propiedad de la Sra. Josefina Barrientos Vda. de Iturralde aprobado el año 1956 después de la Reforma Urbana, dentro del mismo se encuentran los mosaicos catastrales D-02;M-29 aprobado el 15 de enero del 75 y D-02;M-51 aprobado el 29 de abril del 72, existentes en archivos de la Unidad de Mapoteca de la Dirección de Regulación Territorial del G.A.M.S., asimismo se verifica la consolidación y uso irrestricto por parte de la comunidad según las aerofotogrametrías del IGM de los años 1970 y 1997 e imágenes satelitales de los años 2005 al 2019.

2. UBICACIÓN Y COLINDANCIAS

El Bien Municipal de Dominio Público "**ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL**", se encuentra ubicado al Suroeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, Zona San Roque. Circundado y delimitado por predios consolidados, identificándose las siguientes colindancias:

- a. **Al Norte** con predios privados que se encuentran dentro de los Mosaicos Catastrales D-02, M-51 (validados por R.A.M. N° 508/11) y aire municipal.
- b. **Al Este** con predios privados que se encuentran dentro de los Mosaicos Catastrales D-02, M-29 (validados por R.A.M. N° 508/11).
- c. **Al Oeste** con predios privados que se encuentran dentro de los Mosaicos Catastrales D-02, M-51 (validados por R.A.M. N° 508/11) y Aire Municipal.
- d. **Al Sur** con predios privados que se encuentran dentro de los Mosaicos Catastrales D-02, M-29 (validados por R.A.M. N° 508/11) y delimitada por la AVENIDA DESTACAMENTO CHUQUISACA aprobado por Resolución Administrativa N° 14/2019 con una superficie de 56966,95 m², registrada a favor del G.A.M.S.

3. TIPO DE PROCESO

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal "**ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL**", se elaboró en base al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capitulo IV, CASO I REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES), aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016.

4. BASE TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

Se constituyen en la base técnica para la identificación y definición de la poligonal de intervención del bien municipal de dominio público, los informes de las diferentes instancias del G.A.M.S. bajo el siguiente detalle:

- Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con **Cite N°1648/19** de fecha 8 de Octubre de 2019, sobre los productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificado.
- Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con **N° 1736/19** de fecha 03 de Octubre de 2019, donde informa que: *"...se certifica el área solicitada, con uso de suelo destinado a pasaje peatonal, de propiedad del G.A.M.S..."*.
- Informe de la **Unidad de CATASTRO MULTIFINALITARIO** con nota **Cat.Multif. G.A.M.S. No. Cite N° 2369/2019** de fecha 03 de Octubre de 2019, que informa los siguientes aspectos de los predios colindantes al sector de intervención:
SISTEMA RUAT - SACUS
 - ✓ Código Catastral
 - ✓ Nombre del propietario
 - ✓ Superficie del predio
 - ✓ Situación Legal del predio
- Informe de **CERTIFICACIÓN del ÁREA INMUEBLES N° 567/2019**, de fecha 30 de Diciembre de 2019 de la Jefatura de Recaudaciones, en el cual certifica:
"La ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL, ubicada en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°02 Zona San Roque. No se encuentra registrada en nuestra base de datos, por tanto no tiene registro de propietario, pago de impuestos"
- Informe de la **Dirección de Cultura CITE N°854/2019** de fecha 15 de Octubre de 2019 remitiendo Informe Técnico N° 042/19, que a la letra indica:
"...Que de acuerdo a Ordenanza 133/05, art.9 de la cual hacen referencia para solicitar dicho informe de la denominación DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL", informar que una vez verificado en la base de datos de dirección de cultura documentación que se tiene desde el año 2005 a fecha, la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

calle mencionada está constituido en un proyecto emitido en la Ordenanza Municipal 451/10 donde dan referencia a la mencionada escalinata, sin embargo NO se tiene registrado en la base de datos de la dirección de cultura. 2.-De esta forma sugerimos tomar en cuenta la continuidad de la calle teniendo en cuenta el antecedente de un proyecto en la zona del BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL...".

- **Informe Topográfico J.R.D.P.M. TOPOGRAFIA N° 264/20**, de fecha 30 de julio de 2020, donde indica:
"...Desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+070 presenta una pendiente promedio de -24.01%, desde la progresiva 0+070 a la 0+141 presenta una pendiente promedio de -24.83% de esa manera podemos identificar la pendiente en el sector del área a intervenir..."
- **Informe Técnico de Georeferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 1396/2019**, de fecha 17 de Diciembre de 2019, de la Unidad de Límites Territoriales y Geodesia G.A.M.S. dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, en el cual en el punto de conclusiones informa:
"...se ha realizado la verificación en gabinete de los Datos crudos y Rinex de puntos de apoyo para la Georeferenciación del levantamiento topográfico escalinata "Gualberto Villarroel..."
- Informe de la **DAUR. Cite N°1417/19**, de fecha 14 de Octubre de 2019, donde informa que: "...Revisados los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de DAUR, en el sector no se tiene loteamientos en proceso..."
- Informe **ÁREA DE SANEAMIENTO E INVENTARIACION JRDPM. CITE N°139/020**, donde informa que: "...revisados los archivos residentes en el Área de Inventariación según el formato digital plasmado en la geo data base ArcGis - D.R.D.P., en virtud a la imagen de ubicación de la poligonal de intervención, se encuentra colindante entre mosaicos catastrales los cuales deberán ser recabados a través de la unidad de mapoteca y los cuales deben ser analizados.
Nota.- hacer mención que dentro del loteamiento aprobado a nombre de Josefina Barrientos, se tiene identificado la actualmente escalinata Gualberto Villarroel, sin embargo, no es parte de la cuantificación de superficie de cesión como tampoco se cuenta con el registro de Bienes de Dominio Público a favor del G.A.M.S..."
- Informe de la **UMMPH-PRAHS. PLAN Y PROY. CITE N° 109/2020**, de fecha 12 de Agosto del 2020, donde informa que: "...Revisados los documentos residentes en esta Área, con relación a la zona solicitada, se ha podido identificar, que No se encuentra ningún proceso en curso, Ni solicitud de elaboración de Proceso de Reordenamiento dentro, y /o colindantes mediatos e inmediatos de la escalinata Gualberto Villarroel..."
- Informe de la **JEFATURA DE CONS. Y REV. U.M.M. PAT. HIST. Cite N° 226/2020**, donde informa que: "...informamos los inmuebles no cuentan con fichas de catalogación y de acuerdo al plano de delimitación del área de Patrimonio Histórico el sector con códigos D-002, M-0029 y D-002, M-0051, no pertenecen a la jurisdicción de Patrimonio Histórico..."





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

5. DEFINICIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO SUJETO A REGULARIZACIÓN

Identificado el Bien Municipal de Dominio Público respecto a su uso irrestricto por parte de la comunidad verificado en aerofotogrametrías e imágenes satelitales y considerando los límites de los productos urbanos aprobados, la consolidación actual y lineamientos de diseño urbano según normativa vigente aplicables a los colindantes inmediatos, se procedió a la **definición de la poligonal de intervención para la regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL"**.

Asimismo se identificó, de acuerdo a las sobreposiciones realizadas, de predios y construcciones, que presentan diferencias entre la consolidación de los predios respecto de los mosaicos catastrales, debiendo el G.A.M.S., por las instancias que correspondan, proceder con el análisis y acciones administrativas que correspondan.

6. SUPERFICIE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL) A INSCRIBIRSE A FAVOR DEL G.A.M.S.	837,29	100,00

Que, de acuerdo a **Informe Legal J.R.D.P.M. - CITE N° 266/20** de 23 de septiembre de 2020, elaborado por la Abog. Verónica F. Jamillo Mamani - TÉCNICO REGULARIZACIÓN LEGAL MUNICIPAL, en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

La regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público **"ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL"**, se encuentra respaldada legalmente por la **Constitución Política del Estado**, Artículo 339 Parágrafo II, asimismo conforme establece la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 31, **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y **Decreto Municipal N° 058/2016** "Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" Capítulo IV, Caso I.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

- 2.1. **Notificaciones y Edicto Municipal:** en cumplimiento al **Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 581/09** y Artículo 33, pár. VI y Art. 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se procedió a la notificación a los vecinos colindantes inmediatos al proyecto entre los meses de abril y junio de 2019; asimismo tal como lo establece el **Artículo 18 del Decreto Municipal N° 058/2016**, se procedió a la publicación del **Edicto Municipal** en el Diario de CORREO DEL SUR de fecha **05 de junio de 2020**, por una sola vez por este medio de comunicación local, regional y nacional. Actuados mediante los cuales se hace conocer a los propietarios o poseedores colindantes a la poligonal de intervención del proyecto, que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, zona San Roque.
- 2.2. **Certificado de Propiedad o Folio Real:** En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15, DISPOSICIÓN ÚNICA** y conforme al **Decreto Municipal N° 058/2016**, Artículo 18 Requisitos de orden Legal inc. b), no se identificó ANTECEDENTE DOMINIAL de la poligonal de intervención del proyecto, razón por la cual se solicitó y se obtuvo de la Oficina de Derechos Reales el correspondiente **CERTIFICADO NEGATIVO** (principalmente por estar el Bien de Dominio Público colindante a perímetros de mosaicos catastrales).

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en cumplimiento al Decreto Municipal N° 058/2016, Artículo 9 y 19 inciso a), verifico el cumplimiento de los requisitos técnico - legales exigidos para el proceso de Regularización de Bienes Municipales a efectos de ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Decreto Municipal correspondiente.

Que, el **INFORME LEGAL S.M.O.T. CITE N° 220/2021** de fecha 19 de febrero de 2021 emitido por Asesoría Legal de la **S.M.O.T.** en su parte conclusiva y recomendaciones señala, que el que el **"PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL"**, **CUMPLE con la presentación de los requisitos técnicos y legales** estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 del Decreto





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal N° 058/2016 - Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal.

Por lo que, se **RECOMIENDA** a la **M.A.E. APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL"**, con una superficie de 837,29 m². y **DISPONER** su inscripción como **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante **DECRETO MUNICIPAL**, de acuerdo a sus atribuciones y al Art. 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/2015, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debido a que el mismo (Decreto Municipal), se constituye en **instrumento suficiente**, para la Inscripción del Derecho Propietario Municipal en la Oficina de Derechos Reales, constituyéndose la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente con el Secretario de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "**ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL**" con todos los respaldos correspondientes, ubicado dentro del radio urbano homologado de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, Zona San Roque, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, bajo el siguiente relación de superficies:

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL) A INSCRIBIRSE A FAVOR DEL G.A.M.S.	837,29	100,00





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre del Bien Municipal de Dominio Público "**ESCALINATA GUALBERTO VILLARROEL**" con una superficie total de **837,29 m²** ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, Zona San Roque.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo** e **INSERTAR** el Bien Municipal de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE. -


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T.

Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M.S.

Cc.//Arch.
C.c.//S.M.O.T.
Fojas 3334
Reg. 1937

